



# Resolución Jefatural

N° 5134 -2018-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBE

Lima; 31 DIC 2018

## VISTOS:

El Formulario de renuncia a la beca del señor Julio Cesar Vílchez Silva, presentado el 13 de agosto de 2018, el Informe N° 308-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-UCCOR LAL de la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional La Libertad, los Informes N°s 6624 y 8827-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE-USP de la Unidad de Seguimiento y Permanencia de la Oficina de Gestión de Becas, el Acuerdo N° 022 del Acta de Sesión N° 093-2018-CEB del Comité Especial de Becas, y demás actuados del Expediente N° 37419-2018 (SIGEDO); y,

## CONSIDERANDO:

Que, el numeral 36.2 del Reglamento de la Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2012-ED y modificado por los Decretos Supremos N° 008-2013-ED y N° 001-2015-MINEDU, establece que la renuncia a la beca después del inicio de clases y/o luego de realizado el abono de la subvención, se debe comunicar mediante el "Formulario de Renuncia de la Beca", legalizado y acompañando los documentos necesarios que acrediten los motivos de la misma y copia de la comunicación de su renuncia remitida a la institución educativa;

Que, el numeral 39.2 del artículo 39 del Reglamento antes mencionado, establece que el Comité Especial de Becas tiene como función pronunciarse sobre las situaciones de incumplimiento de las obligaciones del becario, especialmente las señaladas en el numeral 36.2 del artículo 36, artículo 37, a excepción del literal a) del numeral 37.3;

Que, asimismo, el inciso g) del numeral 37.3 del referido Reglamento, establece que la renuncia realizada antes o después de iniciados los estudios y/o luego de abonarse la subvención también es causal de pérdida de beca;

Que, el numeral 8.3.1 del Texto Normativo que integra en un solo cuerpo las modificaciones de las Normas que regulan los Procedimientos del Comité Especial de Becas, aprobado por Resolución Directoral Ejecutiva N° 264-2017-MINEDU-VMGI-OBEC-PRONABEC, se establece que para los casos de renuncia a la beca presentada después del inicio de clases y/o luego de realizado el abono de la subvención, la renuncia deberá ser comunicada por el becario al PRONABEC mediante la suscripción del "Formulario de Renuncia a la Beca", acompañando los documentos necesarios que acrediten los motivos



de la misma y copia de la comunicación de su renuncia remitida a la institución educativa, ésta última podrá ser advertida por el Gestor o la Universidad de Enlace Regional correspondiente;

Que, la Resolución Jefatural N° 5724-2016-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBPREG, adjudica la Beca 18 de Pregrado - Convocatoria 2016, entre otros, al señor Julio Cesar Vílchez Silva, identificado con DNI N° 71072622, para seguir estudios en la carrera de Tecnología Mecánica Eléctrica en el Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado TECSUP N° 1;

Que, mediante el Formulario del Visto de fecha 13 de agosto de 2018, el becario Julio Cesar Vílchez Silva, presenta la renuncia a la beca, por motivos personales, documento que está en el formato correspondiente y cuenta con la firma legalizada;

Que mediante Informe N° 308-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-UCCOR LAL, la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional La Libertad, comunica que el becario Julio Cesar Vílchez Silva, ha presentado su renuncia a la beca en el semestre 2018-II, por motivos personales, precisando que mediante el Oficio N° 147-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-UCCOR LAL, la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional La Libertad comunicó a la Institución Educativa la decisión de renunciar a la beca optada por el becario;

Que, mediante el Acuerdo N° 022 del Acta de Sesión N° 093-2018-CEB de fecha 14 de diciembre de 2018, el Comité Especial de Becas sostiene que: *"...Cumpliendo con todos los requisitos y formalidades exigidos para tal caso, el Comité Especial de Becas acepta la solicitud de renuncia de fecha 13 de agosto de 2018, a la Beca 18 de Pregrado – convocatoria 2016 otorgada a el becario JULIO CESAR VILCHEZ SILVA con DNI N° 71072622, en conformidad a la solicitud de renuncia presentada el 13 de agosto de 2018"*;

Que, de acuerdo a lo expuesto en los documentos antes indicados y conforme el numeral 39.4 del artículo 39 del Reglamento, que señala que las decisiones del Comité Especial se formalizan mediante Resolución Jefatural de la Oficina de Becas competente; se debe formalizar lo resuelto por dicho Órgano Colegiado, debiéndose emitir el acto resolutivo pertinente;

Con el visto de la Unidad de Seguimiento y Permanencia de la Oficina de Gestión de Becas del PRONABEC, y estando conforme a lo normado en la Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC, modificada por la Ley N° 30281, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 013-2012-ED, modificado por los Decretos Supremos N°s 008-2013-ED y 001-2015-MINEDU, y el Manual de Operaciones aprobado con Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Declarar la pérdida de la Beca 18 de Pregrado - Convocatoria 2016, del señor Julio Cesar Vílchez Silva, identificado con DNI N° 71072622, otorgada mediante Resolución Jefatural N° 5724-2016-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBPREG, de fecha 01 de julio de 2016, para seguir estudios en la carrera de Tecnología Mecánica Eléctrica en el Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado TECSUP N° 1, por haber renunciado a la beca de estudios.

**Artículo 2.-** Notificar electrónicamente la presente Resolución al señor Julio Cesar Vílchez Silva, conforme a lo establecido en el "Instructivo que regula el Procedimiento para la Autorización y Uso del Sistema de Notificación Electrónica para Becarios del PRONABEC", aprobado mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 239-2015-MINEDU/VMGI-PRONABEC, así como a la Institución de Educación Superior, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, a la Oficina de Innovación y



Tecnología; y a la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC para que procedan conforme a sus atribuciones.

**Artículo 3.-** Disponer que una copia fedateada del presente expediente y los cargos de las notificaciones antes dispuestas, se remitan a la Oficina de atención al ciudadano y Gestión Documentaria, para que se incluyan en la carpeta del becario, debidamente foliados cronológicamente, para su archivo, conservación y custodia.

**Artículo 4.-** Publicar la presente Resolución en el portal electrónico institucional

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



DIANA MARIELA MARCHENA PALACIOS  
Director de Sistema Administrativo III  
De la Oficina de Gestión de Becas